

Junta Departamental de Paysandú



Paysandú, 7 de julio de 2022.-

Of.N° 0587/22.-

T.F./t.f.

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles

MAURO ÁLVAREZ

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada el día 30/06/22, resolvió por mayoría (28 votos en 31) darse por enterada de la moción presentada por la Sra. edil Verónica Villarreal, referente a: "**Prohibición de perreras**", cuya fotocopia se adjunta.

Cabe señalar que el tema fue radicado en las Comisiones de Higiene y Medio Ambiente y de Legislación y Apelaciones.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.

Una firma manuscrita en azul que parece decir 'Alejandra Fernández'.

ALEJANDRA FERNÁNDEZ

Directora General Interina de Secretaría

Una firma manuscrita en azul que parece decir 'Dr. Claudio Zanoniani'.

Dr. CLAUDIO ZANONIANI

Presidente

Moción 6244

Paysandú, 27 de junio de 2022.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DR. CLAUDIO ZANONIANI

PRESENTE

Solicitamos tenga a bien incluir en la nómina de los Asuntos Entrados de la próxima sesión, la siguiente moción:

PROHIBICIÓN DE PERRERAS

Exposición de Motivos

La superpoblación canina es preocupante, pero aún más preocupante es la falta de empatía de muchos con los animales. Es de público conocimiento que quienes llevan la voz para la creación de las perreras, tienen como cometido disminuir la población canina asesinando aquellos perros que en cierto tiempo no son reclamados por sus dueños. Esta disposición va en contra del art. 3ro de la ley de bienestar animal. Ley que en 2009 estableció la no existencia de más perreras en el país, dado que se denunciaban que en esos establecimientos los animales eran sacrificados o incluso utilizados para experimentaciones.

No desconocemos la problemática existente pero es inadmisibles considerar la instalación de perreras y de grupos de personas que salgan a exterminar perros a mansalva, así como tampoco es admisible culpar a los perros por errores que son humanos.

Las perreras no son una solución para bajar el índice de población canina porque en primer lugar, de cumplirse con el art antes mencionado, lo único que se lograría es tener animales hacinados en malas condiciones de salud, muchos de ellos muriendo de hambre, enfermedades, etc.

No hay recursos económicos suficientes para mantener un sitio con las garantías necesarias para los perros que allí se alojen. Y de haberlos, la

solución sería invertir en medidas paralelas para atacar los abandonos. No es tan difícil, atacemos la problemática desde la raíz, **evitando que nazcan los perros que no tienen que nacer, con CASTRACIONES MASIVAS Y CON CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN.**

Entendiendo la gravedad de la situación, siendo éstas de atención urgente sobre la super población canina en nuestro país, planteamos se tengan en cuenta las peticiones y soluciones a tal problemática planteadas por las organizaciones animalistas y de protección a la vida y que se cumpla la normativa que establece el artículo tercero de bienestar animal:

Ley 18471, Art.3. : *"El sacrificio de aquellos animales no destinados a la alimentación, a actividades productivas o a ritos religiosos, sólo podrá realizarse con supervisión de médico veterinario y para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, lesión grave o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, sin perjuicio de aquellas acciones vinculadas a la defensa propia o de un tercero".*

Por tales motivos solicitamos:

1. Que se prohíba en todo el territorio del Departamento de Paysandú la perrera y/o refugios con administración estatal o municipal.
2. Que se cumpla el artículo 3ro. de la Ley 18471 de bienestar animal, impidiendo el sacrificio de animales callejeros o sin dueños.

MOCIÓN

- 1) Que el tema se radique en la Comisión de Higiene y Medio Ambiente y en la Comisión de Legislación y Apelaciones para su tratamiento.
- 2) Que el contenido de la moción pase al Sr. Intendente y a todos los medios de comunicación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

VERÓNICA VILLARREAL
Edila Frente Amplio



Paysandú, 27 de junio de 2022
Recibido en esta fecha. 12
Firma _____